



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO
CONTRATACIÓN

Expte.: 2010/OBR/22

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL LICITADOR PRESUNTO DE INCURRIR EN BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

La Mesa de Contratación constituida para la licitación del contrato referenciado, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2011, atendiendo a la media aritmética de las ofertas presentadas y no excluidas y a la ofertas presentadas y de conformidad con la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación y el artículo 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público acuerda:

PRIMERO. Presumir que las proposiciones de la empresas AEMA HISPÁNICA, S.L., CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES, S.A. y MOVENS TERRA OMNIS, S.L. que han resultado clasificadas en primer, segundo y tercer lugar respectivamente, podrían considerarse bajas anormales o desproporcionadas.

SEGUNDO. Solicitar información a la empresas AEMA HISPÁNICA, S.L., CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES, S.A. y MOVENS TERRA OMNIS, S.L. , para que en el plazo de 5 días justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

TERCERO. Solicitar informes a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento para que, en el plazo de cinco días, realicen todas aquellas precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la presunción de baja anormal o desproporcionada y si el contrato podría ser realizado de forma satisfactoria conforme a la propuesta del licitador presunto en baja anormal o desproporcionada.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

CONTRATACIÓN

CUARTO. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el acuerdo anterior, estimase que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Almendralejo, a 20 de enero de 2011
EL SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Javier de Manueles Muñoz

PERFIL DEL CONTRATANTE